



Clase de proceso	AUMENTO CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante	Brillyth Dayanna López en representación de Wilder Esneider Ramos López
Demandado	Wilder Stiver Ramos Sierra
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00333 00
Asunto	Inadmita demanda
Fecha de la providencia	Diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Se **INADMITE** la demanda ejecutivo de Alimentos obrante a folios 1 al 12 del C – 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- No identificó correctamente a las partes, incluso a la menor (nombre, domicilio y documento de identificación), (Arts. 90.1 y 82.2 CPG)
- Debe allegar copia completa del acta No 235 /2012 VIF, mediante la cual se fijó la cuota.
- Indique la dirección física del demandado de manera exacta (ciudad) (Arts. 90.1 y 82.10 CGP).

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión, en tantas copias corresponda a los demandados.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 10 Del **18 SEP 2019**

AYELETH PÉREZ PADILLA
Secretaria